

Woder Geculive Provincia de Buenos Aires

EVA PERON, 2 9 D | C 1953

Visto lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley número 5.742,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

TITULO I

DE LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Artículo 10.- La Dirección de Personas Jurídicas estará a cargo

de un <u>Director General</u>, con título de abogado expe

dido por Universidad Nacional, el que, en caso de ausencia, licen

cia o cualquier otro impedimento temporario será reemplazado por el

funcionario de la Dirección que el Ministerio de Gobierno designe.
Artículo 20.- Las funciones que la Dirección de Personas Jurídicas

desarrolle en cumplimiento de las disposiciones de

la Ley 5742, serán distribuidas en una Secretaría Técnica y dos Di
visiones: "Personerías" y "Fiscalización".-

Artículo 3º .- Corresponde a la Secretaría Técnica:

- a) Coordinar las tareas de las Divisiones .-
- b) Ordenar los asuntos que formen el despacho diario.
- c) Producir informe a requerimiento de la Dirección, luego que lo hayan hecho las secciones respectivas, aconsejando su aprobación o rectificación, en su caso.-

Artículo 49.- La División "Personerías", entenderá en los casos enunciados en el artículo 5º y 6º incisos 10º y 11º de
la Ley 5742; y la División "Fiscalización" en las enumeradas en el
artículo 6º, incisos 1º al 9º de la citada Ley.- A ambas divisiones
corresponde intervenir en las tareas previstas por el artículo 7º de
la Ley 5742, según la naturaleza del caso a considerarse.-

THOS P. P. (S. - FET TO LOCAL

Fola H. 2

Moder Géculive Ronna de Buenos Aires

/////

TITULO II

DE LA PERSONERIA JURIDICA

CAPITULO I

ASOCIACIONES CIVILES

Artículo 60.- Las asociaciones civiles acompañarán a su solicitud en la que denunciarán su domicilio real, la si
guiente documentación:

- a) Copia del acta de la Asamblea constitutiva de la asociación.-
- b) Copia del acta de la Asamblea por la cual los a sociados autorizan la gestión para la obtención de la personalidad jurídica.-
- c) Copia del acta de la asamblea en la que se aprobaron los Estatutos sociales.-
- d) Copia de los Estatutos.-
- e) Lista de los asociados .-
- f) Nómina de los miembros de la Comisión Directiva con los datos personales y demás requisitos que la Dirección determine.-
- g) Demostración de que cuenta con los recursos neces sarios con que desarrollar los fines propuestos a cuyo efecto deberá acompañar su estado patrimo nial. La documentación enumerada en los incisos





Souncia de Buenos Aires

AMES - ON BILL BOSS

a, b, c, d, e y f, deberá estar certificada en su fidelidad por el Jefe de la Delegación Regio nal del Registro Provincial de las Personas.-Para las entidades domiciliadas en el partido de E va Perón, dicho recaudo también podrá ser cumplimentado por la Dirección de Personas Jurídicas.-

Artículo 70.- El Estatuto de las asociaciones civiles se confec----- cionará de acuerdo con lo que dispone el artículo
12 de la Ley 5742, debiendo contener además disposiciones expresas
relativas a:

- a) Indicación del domicilio legal, precisando localidad y partido.-
- b) Admisión en todos los casos de asociados de nacionalidad argentina.-
- c) Igualdad de derechos sin distinción de sexos .-
- d) Garantía del derecho de los asociados para apelar ante la Asamblea, de las resoluciones de los organismos directivos que afecten sus derechos intereses, sin que se admitan las cláusulas que contengan la renuncia al fuero judicial.-
- e) El mandato de los miembros titulares de las Comisiones directivas, no excederá de 4 años, y de uno el de los suplentes y el de los miembros titulares y suplentes de los organismos de fiscalización.

Por lo menos, la elección de Presidente y Vicepresidente será efectuada en forma directa.-





Hoder Gecutivo Travencia de Buenos Sin



- f) Fijará quorum y mayoría para le adopción de resoluciones y su reconsideración.-
- g) La fecha de clausura de los ejercicios sociales coincidirá con la del último día de cualquiera de los meses del año, y la Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los tres meses posteriores a dicha fecha, salvo aquellas entidades que por disposiciones especiales tengan a signado un plazo mayor .-
- n) Determinación de la forma de convocación a los asociados .-
- i) Confección del padrón de asociados en condiciones de participar en las asambleas con derecho a elegir y/o ser elegidos y las normas para la presentación de listas, cuando a juicio de la Di rección de Personas Jurídicas, así corresponda.
- j) Destino de los bienes, con expresión de nombre domicilio -indicando localidad y partido- de la beneficiaria, para el caso de disolución .-

Artículo 80 .- Las Asociaciones Civiles que gestionen la aproba------ ción de reformas introducidas a su cuerpo estatuta rio, presentarán con la respectiva solicitud, los siguientes recar dos:

> a) Copia del acta de la Asamblea de asociados que aprobó la reforma del Estatuto, donde constará el nuevo texto de los artículos que sufrieron mo dificación.-





Moder Éjecutivo Invincia de Buonos Aires



- b) Cuando el Estatuto vigente impone un determinado quorum y mayoría, se justificarán en el primer caso, acompanar o la lista de asociados asis
 tentes, extraída del libro respectivo, y en el
 segundo, determinando en el acta el pronuncia miento de los asociados.-
- c) Demostración de haberse cumplimentado los requisitos estatutarios en la convocación de los asociados, referentes a las citaciones cursadas a los mismos, publicaciones, etc.—

 La documentación a que se refieren los incisos a) y b) del presente artículo, será presentada en la forma especificada en la áltima parte del

Artículo 92: Cuando por una reforma, o en reformas sucesivas, se introdujeran modificaciones a más de 10 artículos del Estatuto de una asociación, se acompañará a los recaudos exigidos en el artículo anterior, el texto integro del Estatuto, ajustado a las mismas.

articulo 6º .-

CAPITULO II

DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

Artículo 109: Las Sociedades Cooperativas, al formular su pedido
----- de reconocimiento como persona jurídica observarán
el procedimiento establecido en el artículo 13º de la Ley 5742.A los fines indicados en el inciso a) del citado artículo, se es
tablece que la autoridad competente es el Jefe de la Delegación





Soler Ejeculive. La Buenos Sires

Regional del Registro Provincial de las Personas en su jurisdicción .-

El depósito de garantía a que se hace referencia en el inciso b) deberá efectuarse en el Banco de la Provincia o en el Banco de la Nación, en su caso, a la orden conjunta del Director General de la Dirección de Personas Jurídicas y Fresidente de la entidad .-Artículo 119 - Las disposiciones de los artículos 89 y 99, serán ----- de aplicación para la tramitación de las reformas introducidas en los Estatutos de entidades cooperativas .-

CAPITULO III

DE LAS SOCIEDADES ANONDIAS, EN COMAUDITA POR ACCIONES, Y DE ECONOMIA MIXTA

Artículo 129 .- Las sociedades constituidas provisoriamente confor ----- me con las prescripciones del Código de Comercio, gestionarán su personería jurídica ajustándose a las normas del artículo 13º de la Ley 5742.-

Son autoridad competente a los efectos fijados por el inciso a) del artículo precitado, los escribanos de registro .-

El depósito de garantía, que se hará a la orden del Director Gene ral de Personas Jurídicas y Presidente de la Sociedad, se realiza rá en el Banco de la Provincia o de la Nación, en su caso .-

Artículo 139 .- Los estatutos deberán contener disposiciones cla------ ras sobre la administración y fiscalización de la sociedad y régimen de sus asambleas. Limitarán el número de sus convocatorias para tratar los asuntos especificados en el artículo 354 del Código de Comercio.-





l Toder Éjecutivo

Roxincia de Buenos Aires

CON 18 SON ON STATES - ON B 3 1 BO S

Cuando el derecho a voto se condicione a la posesión de un determinado número de acciones, deberá permitirse a los accionis tas que posean menor número de acciones, el derecho a reunirse, designando un representante.

El reporto de dividendos provisorios sólo podrá efectuarse cuando se compruebe la existencia de utilidad líquida y realizada, de conformidad con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio.-

En los casos en que se exija depósito anticipado de acciones para concurrir a las asambleas, deberán adelantarse las publica - ciones por igual término.-

- a) Testimonio del acta de la Asamblea General que la consideró y aprobó.-
- b) Nómina de accionistas asistentes a la Asamblea, extraída del Registro respectivo, especificando número y valor de las acciones, cantidad de votos y su limitación, conforme con el artículo 350 del Código de Comercio, con la aclaración de si concurre por sí, o por representación.
- c) Justificación del cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias, relativas a la





A Toder Ejecutivo

Travancia de Buonos Aires

/////

convocatoria --

Los recaudos exigidos en los incisos a) y b) deberán ser certificados en su autenticidad por Escribano de Registro.-

TITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSOMAS JURIDICAS

Artículo 169: Autorizada por el Poder Ejecutivo, y cumplimenta---- dos los requisitos del artículo 159 del presente
decreto, las personas jurídicas quedan obligadas conforme se de
termina en el presente Título.-



Boder Éjeculive Le la Provincia de Buenos Aires

11!11

lizada por los directivos, en el plazo en que se hayan excedido en sus mandatos.-

CAPITULO I

DE LAS ASOCIACIONES CIVILES

Artículo 189: Son obligacio..es de las asociaciones civiles:

- a) Llevar los siguientes libros:
 - 19.-Libro de Actas: en el que se asentarán las actas correspondientes a las reuniones de C.D. y asambleas. Dicho libro de berá contener: lugar, fecha y hora de la reunión, carácter de esta; referencia del número de miembros presentes, or den del día de los asuntos tratados; deliberaciones producidas y resoluciones adoptadas con indicación de los votos emitidos en pro y en contra, así como todos los demás antecedentes necesarios para determinar la validez del acto, con relación a las formalidades estatutarias y reglamentarias.-
 - III.-Libro Registro de Asistencia: en el que dejará constancia de los asistentes a las reuniones de Comisión Directiva y asambleas.-Cuando se trate de registrar la asistencia a reuniones de Comisión Di

Callins 1.52. L. Abrelle



Soder Gerulive de la minia de Buenos Aires 1!!!!

rectiva, se hará constar la nómina completa de cargo que la componen, nombre y apellido del titular de cada uno de ellos, su firma, o en su defecto, la causa de su inasis tencia El control de asistentes a las asambleas, se verificará dejando constancia del número de la credencial, si la hubiere, nombre y apellido del asociado, y su firma.

En las entidades con elevado número de asociados, el control de asistentes a la asamblea, podrá realizarse, si a juicio de la Dirección de Personas Jurídicas fuere conveniente, por la habilitación de varios libros a la vez.-

TII.-Libro Registro de Asociados: Que en las entidades que cuenten con un número de asocia dos de hasta mil, deberá contener: número de orden; número de carnet; nombre y apellido; categoría; fecha de ingreso; edad: documentos de identidad; domicilio; cuotas pagadas; suspensiones impuestas y fecha de retiro o cesantía, con determinación en este último caso de las causales.-

En las asociaciones on que el número de asociados sea superior a mil, se podrá llevar un Registro con los requisitos especificados en el párrafo anterior a excepción de lo re-

LOS ARIS



Maler Ejeculing.



ferente a las cuotas pagadas, o en su defecto, suplir el Registro por un fichero que contenga los mismos datos.~

Para estas sociedades se establece la obligatoriedad de otorgar a sus asociados un car net que lo identifique como tal.-

- LV.-Libro Copiador: en el que se transcribirá to da la correspondencia y comunicaciones de la entidad, por orden cronológico.-
- V.-Libro Inventario: que contendrá la descripción exacta y completa del Activo y Pasivo de la sociedad al término de cada ejercicio social, debidamente firmado por las autoridades y órgano de fiscalización.-

Se asentará asimismo y con idéntica formalidad, el Cuadro de Resultados del Ejercicio.-

VI.-Libro Caja: en el que se registrarán los ingresos y egresos de fondos, indicando en cada caso el concepto.-

El libro indicado en el apartado Iº podrá ser desdoblado, llevándose uno para actas de reuniones de Comisión Directiva, y otro para las de asambleas en cuyo
caso también deberá adoptarse el mismo temperamento
con respecto al libro Registro de Asistencia. Todos
los libros que por la presente reglamentación se establecen con carácter obligatorio, deberán ser llevados por las asociaciones con las formalidades que pres





Soder Geruline.

Contract - ON WAIT OF D

criben los artículos 53º y 54º del Código de Comercio.-

En jurisdicción del Partido de Eva Perón, la rúbrica de los mismos estará a cargo de la Dirección de Personas Jurídicas, correspondiendo cumplimentar dicho recaudo a los Jefes de las Delegaciones Regionales del Registro Provincial de las Personas, para las asociaciones que tengan su domicilio en los restantes partidos.-

- b) Comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas con quince días de anticipación, toda convocatoria a asam blea de asociados, adjuntando en cada caso un ejemplar de la misma, indicando tipo de asamblea, lugar, fecha y hora de su celebración; orden del día a tratarse, con signándose claramente los asuntos a considerarse.
- c) En los casos de convocatoria a Asamblea Ordinaria, deberán remitir con anticipación fijada en el inciso
- b) la Memoria del Organo Directivo; Balance General; Cuadro de Resultado del Ejercicio, e informe del Organo de Fiscalización.-
- d) Realizada la Asamblea, están obligadas a remitir dentro de los diez días posteriores, copia del acta de la misma, y en caso de haberse olegido nuevas autoridades, nómina de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.—
- e) Comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas, to





Soder Ejeculive de la mai de Buenos Aires

HOLENO-SELLYSON

do cambio operado en sus órganos directivos y de fiscalización, como así también, la mutación de su domicilio.-

CAPITULO II

DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

Artículo 199: Las sociedades cooperativas deberán cumplimentar:

- a) Llevar obligatoriamente con las formalidades prescriptas en los artículos 53º y 54º del Código de Comercio, los libros que el mismo determina en los ar tículos 44º, 329º y 350º. En la misma forma, registro
 rán en un libro especial, la asistencia de los asocia
 dos a las reuniones del Consejo de Administración y a
 sambleas. Dicho libro reunirá los datos especificados
 en el artículo 18º inciso a) apartado IIº.-
- b) Efectuar con ocho días de anticipación a su realización, y por tres oportunidades, la publicación en el
 Boletín Oficial de sus convocatorias a asambleas, a cu
 yo efecto presentarán a la Dirección de Personas Jurídicas con una antelación de 25 días, dos ejemplares de
 la misma, a los fines de la correspondiente autoriza ción.-
- c) Quince días antes de la Asamblea Ordinaria, la entidad hará llegar a la Dirección de Personas Jurídicas un ejemplar de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, y dictamen del Síndico.-
- d) Realizadas las asambleas, presentarán dentro de los



Seder Ejeculive.

CONTENDO : SHEET

10 días siguientes, copia del acta de las mismas y un ejemplar del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Excedentes aprobados.-

- e) Cumplimentar el requisito determinado en el inciso
- e) del artículo 18º .-

CAPITULO III

DE LAS SOCIEDADES ANOMINAS, EN COMADDITA POR ACCIONES, Y DR ECONOMIA MIXTA

a) Llevar con carácter obligatorio, y con los recaudos de los artículos 53º y 54º del Código de Comercio, los libros que el mismo determina en sus artículos 44º, 329º y 350º. Asimismo quedan obligadas a lle var un Registro de Asistencia a Asamblea, en el que se consignará: número de orden; fecha; nombre y apellido del accionista; si concurre por sí o por representante, y en tal caso, nombre y apellido de este; cantidad de acciones o certificados; su identifica ción; su importe y cantidad de votos que confieren, y su limitación de acuerdo con el artículo 350º del Código de Comercio, y firma del accionista o representante.

Llevarán también un libro Registro de Asistencia a



Meder Gerulia.

reuniones de Directorio, pudiendo suplimse este Requisito con la inclusión en el acta respectiva de la nómina completa de los miembros asistertes, que firmarán dicha acta al márgen o al final de la misma.—
b) Presentarán a la Dirección de Personas Jurídicas, con la antelación necesaria para cumplir con les exigencias de los artículos 349º y 351º del Código de Comercio, y artículo 13º -última parte— del Presente Decreto Reglamentario, dos ejemplares de las convoca torias a asambleas, para su autorización y publica—ción respectiva en el Boletín Oficial.—

- c) Remitir con quince días de anticipación a la realización de la Acamblea Ordinaria, un ejemplar de la Memoria del Ejercicio, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y dictámen del Síndico.
- d) Presentar dentro de los 10 días de efectuadas las asambleas, copia del acta de las mismas, y en caso de tretarse de Asamblea Ordinaria, acompañarán dos ejemplares del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias con la constancia del pronunciamiento de la Asamblea, los que una vez autorizados por la Dirección de Personas Jurídicas, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial.-
- e) Las sociedades que guarden o manejen fondos públicos, o diaeros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmen





A. Soder Ojeculine

Promon de Buenos Seres

CONTENOS SAINT

te dentro de los treinta días, dos ejemplares del Ba lance de las operaciones del trimestre, que deberá pu blicarse en el Boletín Oficial durante tres días. Son de aplicación las disposiciones del presente inciso a aquellas sociedades que emitan debentures, conforme con la Ley 8875.-

f) Comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas, to do cambio producido en sus organismos directivos y de fiscalización, y su domicilio.-

TITULO IV

DE LA EXTINCION Y LA DISOLUCION DE LAS PERSONAS

JURIDICAS



Proder Cjeculing.

los bienes a subastarse fuere reducido, la misma podrá eximirlos de esa obligación. Tratándose de bienes immuebles, será obligatoria la subasta pública.-

TITULO V

DE LAS SANCIONES A LAS PERSONAS JURIDICAS

Artículo 23º: Los importes de las multas impuestas por la Dirección ----- de Personas Jurídicas en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 5742 serán depositados para Rontas Generales, y su pago se justificará ante la Dirección citada, acompañando dupli cado de la boleta de depósito, en la que se hará constar: "Pago de Multa - Ley 5742 - articulos 200 y 210".-

Artículo 242: Para el caso de que la Dirección de Personas Jurídi------ cas deba perseguir judicialmente el cobro de una mul ta, impuesta a una sociedad, cuyo domicilio se encuentre fuera de la jurisdicción del Departamento Judicial de la Capital, podrá remitir todos los antecedentes a la Fiscalía de Estado la que procederá a la pertinente ejecución .-

Artículo 250: Resuelta por el Poder Ejecutivo la Intervención de ----- una asociación civil o sociedad comercial, él, o los interventores designados, actuarán conforme con las instrucciones que, en cada caso, les imparta la Dirección de Personas Jurídicas. Artículo 262: Cuando a juicio de los interventores hubieren desapa------ recido les causales que motivaran la intervención de cretada por el Poder Ejecutivo, solicitarán a la Dirección de Personas Jurídicas, la autorización pertinente para convocar a Acam-



Poder Ojeculine. de la annia de Buenos Aires

111111

blea General de asociados o accionistas, con el fin de restituir el gobierno de la entidad a los mismos. Realizada la Asamblea, y estudiada por la Dirección citada la documentación respectiva, la misma aconsejará al Poder Ejecutivo la aprobación, o nó, de la gestión encomendada, al Interventor.

TITULO VI

DISPOSICIONES, GENERALES

Artículo 27º: Las sociedades con personería jurídica deberán lle----- var sus libros, publicar sus actos, avisos de convo catorias, etc., en idioma nacional.-

Artículo 28º: Cuando la Dirección de Personas Jurídicas deba dictaminar en pedidos de personería, o refermas de estatutos de entidades que, en razón de los fines que desarrollan es
tan sometidas al contralor de otros organismos estatales, ya sean
nacionales o provinciales, luego de producido el informe pertinente, y antes de aconsejar al Poder Ejecutivo, requerirá la opinión
de los mismos.-

Artículo 30º: A los fines indicados en los artículos 6º, 10º, 18º



nais de Buenos Sire

y 31º del presente decreto reglamentario, los Jefes de las Delegaciones Regionales del Registro Provincial de las Personas actuarán en caracter de Delegados de la Dirección de Personas Jurídicas.-Artículo 312.- Las denuncias interpuestas contra las entidades, o ----- miembros de sus organismos directivos, para ser pro cedentes deberán contener los siguientes recuisitos: -copia de la denuncia; justificación de la personería invocada por el denuncian te y la constitución de su domicilio. - De la misma se dará vista a la parte denunciada por un término que no excederá de 15 días, si a juicio de la Dirección de Personas Jurídicas, y por razones de urgençia u otro motivo, no se disponça un procedimiento distinto .-En los casos en que las entidades o personas denunciadas tengan su domicilio fuera de las jurisdicción del partido de Da Perón, la vista será conferida con intervención del Jefe de la Delegación Regional del Registro Provincial de las Personas .-

Artículo 329- Si para el ejercicio de sus funciones fuera necesario el personal de la Dirección de Personas Jurídicas con tará con el auxilio de la fuerza pública .-

Artículo 339 .- Queda derogada toda otra disposición que se oponza la presente reglamentación.-

Articulo 349 .- Comuniquese, publiquese, dése al Registro y Boletin Oficial y archivese.-

DECRETO Nº 13871

sear's